SOUPLINE SOU	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Simplificado 50250195
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.
		Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
	Fundamento Legal	Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



N2-ELIM

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

50250195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GEIS FARMACEUTICA, S. de R.L. de C.V. / 3RA Amacuzac 30 A, El Retoño, Iztapalapa, 09440 / 55 92 19 74 73, 55 92 19 74 73 /				
FECHA DEL DOCUMENTO 08/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA JULIO Y OCTUBRE	LUGAR DE ENTREGA	(F) A (F)		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total	
10	Clave Articulo 2530199000	Cantidad 2	CJ	Descripción 1 Acido acetilsalicilico c/40 tab 500 mg OBSERVACIONES Adquisición de medicamentos, suministros clínicos, odontológicos y de laboratorio. Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Geis Farmaceútica, S.A. de C.V., recibida con fecha 24 de junio de 2025. Monto del contrato: \$133,034.57 I.V.A. incluido Lugar de entrega de los bienes: Dirección General de Servicios Médicos ubicada en el edificio Sede, cita en avenida José Maria Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. (Por necesidades del servicio puede variar el domicilio de entrega, todos se encuentran ubicados en la alcaldía Cuauhtémoc). Plazo de entrega: Realizar el abastecimiento en dos parcialidades: Primera parcialidad: Julio de 2025 Segunda parcialidad: Octubre de 2025 Las dos entregas se deberán realizar dentro de los 5 dias posteriores a la notificación de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato. Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria, una vez entregadas las partidas de cada parcialidad, a los 15 dias hábiles a partir del dia hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación reúna los requisitos fiscales	P. Unitario 55.50	Importe Total 111.00	
					los requisitos fiscales En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
	N6-ELI	ELIMIN	N4	Plazo de entrega de bienes: De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases. Fecha de inicio: Mâximo cinco dias hábiles a partir de la notificación de la solicitud. Fecha de término: 31 de octubre de 2025 Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. Niumero de Procedimiento: CPSM/DGRM/026/2025. Glasificación: Menor. Torgano que autoriza: Dirección de Procedimientos de Contratación Rendamento de autorización: Artículos 33, fracción IV y 85 del AGA VII/2024.			

CONTINUA



N8-E

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GEIS FARMACEUTICA, S. de R.L. de C.V. / 3RA Amacuzac 30 A, El Retoño, Iztapalapa, 09440 / 55 92 19 74 73, 55 92 19 74 73 /

FECHA DEL DOCUMENTO
08/07/2025
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA BANCARIA

DULIO Y OCTUBRE

DUGAR DE ENTREGA
JULIO Y OCTUBRE

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				9. Fecha de autorización: 4 de julio de 2025 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 25310935S0010001 12. Partida presupuestaria: 25301 13. Certificación presupuestal: No aplica 14. Area solicitante: Dirección General de Servicios Médicos 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección General de Servicios Médicos.		
20	2530199000	1	CJ	3 Adenosina Cja c/6 Fco Amp 6mg/2ml	2,660.00	2,660.00
30	2530199000	1	PZA	4 Amiradona amp 150 mg Cja 6 ampolletas	350.00	350.00
40	2530199000	30	CJ	5 Brom de Ipat/Salb cja 10 amp 0.5/2.5mg	150.00	4,500.00
50	2530199000	2	PZA	6 Brom de lpat/Salb cart 1.68/8.77mg/ml	1,350.00	2,700.00
60	2530199000	12	CJ	7 Brom de pinav dim cja 32 cap 100/300mg	270.00	3,240.00
70	2530199000	75	CJ	8 Budesonida Libonide cja 5 amp 0.250mg	221.00	16,575.00
80	2530199000	10	CJ	9 Butilhioscina cja 20 tab 10 mg	13.00	130.00
90	2530199000	2	CJ	10 Captopril captral cja 30 tab 25 mg	552.00	1,104.00
100	2530199000	4	FCO	11 Cetirizina virlix cja 10 tab 10 mg	352.00	1,408.00
110	2530199000	10	FCO	13 Cisaprida Unamol Fco c/60ml de 5mg	336.00	3,360.00
120	²⁵³⁰¹⁹⁹ N10-	ЕППМП 3	CJ	16 Clo de lisina Cja c/5 Amp 100 mg/2ml	30.00	90.00
130	25301990	10	c{N	11-Clo de lisina, hios Cja 20 Cáp 125 mg	40.00	400.00

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P, 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GEIS FARMACEUTICA, S. de R.L. de C.V. / 3RA Amacuzac 30 A, El Retoño, Iztapalapa, 09440 / 55 92 19 74 73, 55 92 19 74 73 /

FECHA DEL DOCUMENTO
08/07/2025
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA BANCARIA

DULIO Y OCTUBRE

DUGAR DE ENTREGA
JULIO Y OCTUBRE

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
140	2530199000	1	CA	18 Clopidogrel Plavix Cja c/28 Tab 75mg	2,190.00	2,190.00
150	2530199000	2	CJ	19 Clorhidrato de clor cja 5 amp 20 mg	325.00	650.00
160	2530199000	12	ТВО	20 Clorhidrato de isoti andantol tb 25gr	197.00	2,364.00
170	2530199000	5	CJ	21 Clorhidrato de Metoclopr cja 6 amp	23.00	115.00
180	2530199000	150	CJ	23 Dexametasona Alin cja 1 ap 8mg	73.00	10,950.00
190	2530199000	30	ТВО	27 Diclofenaco Voltaren Emu tb 50 g	170.00	5,100.00
200	2530199000	4	CJ	28 Difenidol Cja c/25 Tableta 25 mg	334.00	1,336.00
210	2530199000	5	FCO	31 Dimeticona Espavén Ped Fco Got 30 ml	280.00	1,400.00
220	2530199000	4	FCO	34 Dobutamina Fco ámpula 250mg/20ml	130.00	520.00
230	2530199000	4	PZA	36 Enoxparina sód Bolentax Jga pr 60mg	1,210.00	4,840.00
240	2530199000	18	CJ	39 Esp de bac clau Enterogermina cja 20	457.00	8,226.00
250	2530199000	5	FCO	41 Fexofenadina Fco 6mg/ml con 150ml	450.00	2,250.00
260	2530199000	5	FCO	42 Floroglucinol Panclasa Gts Fco c/30ml	50.00	250.00
270	2530199000	4	FCO	45 Hedera Helix PANOTO-S Fco con 100 ml	320.00	1,280.00
280	2530199000	3	FCO	46 Heparina 5000 UI Fco amp c/10ml	372.00	1,116.00
290	₂₅₃₀₁ N16-E	LIM 30	Ct N	Hioscina con Metamizol Sód cja 3 amp	325.89	9,776.70
300	25301	2	V 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Hipromelosa Meticel oft al 0.5% fco	361.00	722.00

N N14

N15-E

Página 3/5

N18-ELIN

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GEIS FARMACEUTICA, S. de R.L. de C.V. / 3RA Amacuzac 30 A, El Retoño, Iztapalapa, 09440 / 55 92 19 74 73, 55 92 19 74 73 /

FECHA DEL DOCUMENTO
08/07/2025
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA BANCARIA
OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA

JULIO Y OCTUBRE

LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
310	2530199000	15	FCO	53 Ibuprofeno Motrin Fco c/120ml	221.00	3,315.00
320	2530199000	1	FCO	58 Lidocaína Pisacaína 1% Fco ámp 10mg	80.00	80.00
330	2530199000	5	CJ	63 Loratadina Dimegan Fco c/60ml	312.00	1,560.00
340	2530199000	5	CJ	64 Loratadina, Bet Celestamine ped fco 6	426.00	2,130.00
350	2530199000	2	CJ	65 Losartán Cozaar Cja 30 Grag 50 mg	1,232.00	2,464.00
360	2530199000	25	CJ	66 Magaldrato dimeticona Riopan 20 sobr	223.46	5,586.50
370	2530199000	2	FCO	67 Meclozina Piridoxina Bonadoxina Jbe	282.00	564.00
380	2530199000	15	тво	71 Mupirocina Bactroban tb 15 gr 2%	336.00	5,040.00
390	2530199000	1	CJ	72 Nalbufina Bufigen Cja 5 ampolletas	350.00	350.00
400	2530199000	1	CJ	75 Norepinefrina Pridam Cja 10 Ampolleta	1,500.00	1,500.00
410	2530199000	6	FCO	79 Oximetazolina Afrin Fco 15ml	72.49	434.94
420	2530199000	25	FCO	83 Sol agua de mar 0.9% NaCl/Agua spray	150.00	3,750.00
430	2530199000	1	CJ	89 Tri de Glicerilo Minitran Cja 10 par	800.00	800.00
440	2530199000	2	PZA	90 Verapamilo Ámpula de 5mg/2ml	250.00	500.00
450	2540199000	10	PAN	2 31 Abatelenguas Paq c/500 pzas	130.50	1,305.00
460	N22-E	LI 20	FC	2 Accuaseptic fco	94.00	1,880.00

CONTINUA

Página 4 / 5 Fecha de Impresión: 11/07/2025 19:15:19



N21-E



JULIO Y OCTUBRE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GEIS FARMACEUTICA, S. de R.L. de C.V. / 3RA Amacuzac 30 A, El Retoño, Iztapalapa, 09440 / 55 92 19 74 73, 55 92 19 74 73 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** TRANSFERENCIA BANCARIA 08/07/2025 **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
470	2540199000	3	PZA	147 Suturas nylon 5-0	345.20	1,035.60
480	2540199000	30	Cl	149 Tiras reactivas one touch ultra	199.00	5,970.00
490	2550199000	4	CJ	160 clor de articaína con epinefr cja 50	572.72	2,290.88
500	2550199000	10	PZA	180 Hilo dental sin cera rollo de 50m	26.95	269.50
510	2550199000	1	PZA	183 Jeringa para Anestesia	244.09	244.09
520	2550199000	7	PZA	189 Piedra de Arkansas de Flama	21.20	148.40
MPOR CIENT	TE CON LETRA O TREINTA Y TRES N	IL TREINTA Y	CUATRO	PESOS 56/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	130,931.61 2,102.95 133,034.56

N27-EI

IC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA RECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

> Página 5/5 Fecha de Impresión: 11/07/2025 19:15:19



CONTRATO SIMPLIFICADO

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

 1.1 Es el máximo órgano depositario de Poder Judicial de la Federación, en términos de los dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2 Le presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona títular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 65, del Acuerdo General de Administración humero Vil/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinfucutor, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de Indicado de la Nación Vil/2024.

 13 La persona títular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párardo, del Acuerdo General de Administración Vil/2024.
- 1.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 05060, Ciudad de México
- 1.5 La erogación que implica la presente conitado se realizará con cargo a la Unidad Responsable 253/1035/500/1000 Dirección General de Servicios Médicos, Partida Presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos".

 [II. El.a] ("Proveedor/(a)") manifiesta por su propio derecho y bajo profesta de decir verdad que:

 [II. Es una persona moral de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

 [II. Es una persona moral de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

 [II. Es una persona moral de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

- II.2 La "Suprema Corte" y [ella] "Proveedor/(a)", a quienes de manera conjunta se la suprema corte y cuenta com los erementos recinicos y capacidas deconomica necesarios para suministrativo a satinatación de les entre en

III. 1. Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4, y II.5 de este to contractual

III.2 - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3 - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Condictiones generales. [E/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, caldad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y

praintials, sehalados en la carátula y dalusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda Monto del contrato El monto del presente contrato es por la cantidad de \$130,931.61 (Ciento treinta mil novecientos treinta y un pesos 61/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivaiente a \$2,102.96 (Dos mil ciento dos pesos 96/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$133,034.57 (Ciento treinta y treinta y cum pesos 61/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$133,034.57 (Ciento treinta y trein mil treinta y cuentro pesos 57/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$133,034.57 (Ciento treinta y trein mil treinta y cuentro pesos 57/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$133,034.57 (Ciento treinta y trein mil treinta y cuentro pesos 57/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$130,034.57 (Ciento treinta y trein mil treinta y cuentro pesos 57/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$130,034.57 (Ciento treinta y trein mil treinta y cuentro pesos 57/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$130,034.57 (Ciento treinta y trein mil treinta y cuentro pesos 57/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$130,034.57 (Ciento treinta y treinta y cuentro pesos 57/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$130,034.57 (Ciento treinta y treinta y cuentro pesos 57/100 moneda nacional), resultando per sultando pesos 57/100 moneda nacional), resultando pesos 57/100 moneda nacional), res

El monto señalado en la presente clausula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ringún importe adicional

Tercera. Requisitos y forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entrepadas las partidas de cada parcialidad, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la na Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.
Para efectos fiscales, [el/lo] [Proveedor/(a)] debe á respectat el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 14 de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Para que proceda el pago, la "Administratoria" del contrato deberá entregar a la instancia correspondente copia del instrumento contractual y ocpa del documento mediante el cual los bienes fluer on recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte"
Cuarta, Lugar de entrega de los bienes [El/La] [Proveedor/(a)] debe entregar los Dirección General de Servicios Médicos, ubicada en el edificio Sede avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06090. Ciudad de México (Por necesidades del servicio puede variar el domicilio de entrega).

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de julio y hasta el 31 de octubre de 2025, conforme a las condiciones establecidas en el anexo 2a, previa requisición de los bienes por quien administre el contrato

parte de queri auministre e contrator.

[Eth.a] [Proviewed/ipi] se compromete a entregar los bienes a más tardar el 31 de octubre de 2025 e antera satisfacción de la "Suprema Corte
[Eth.a] (Proviewed/ipi) se compromete de los plazos serialados en el presente Contrato se ubiquie en un dia inhábil, el plazo se recorren al día hábil inmediato siguiente].

Los plazos de entrega pactatos en el contrato respectivo únicamente podrán ser protrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de las solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 3 días hábiles previos al vencimiento de entrega de los bienes) y sua oceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [al/a la] ["Proveedor/(a)"].

del contrato (al/a la) [*Proveedon/(a)*]. Sexta. Penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido de a entera satisfacción la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorigue prórroga [al/a /a] [*Proveedon/(a)*] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada dia hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, la penalización por dias de atraso no podrá ser superior a teritaria dias; si el efetaso excede de los treinta dias penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa organiza el el resultar aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa emplor, de la uniquidad solicitante y el feticas.

the attates no pours set superior a terms due, si a remaio excede de us trema duas persultativas, se pour a monar el procedimento de resission de contrato, se incursal, previa opinion de a unitad solicitante y tecnica.

La totalidad de las perais convenionales que resulten aplicables durante la viejencia del contrato no podrá exceder el 30% (trenta por ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedio princin de la unitada solicitante y/o técnica

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontrare de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" [al/a la] ["Provedor/(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la "Suprema Corte"

Las penas podran descomarse de los montos pendemes de cubin por parte de la "Suprema Conte" (air a la "Froveedor/(a)"), de ser necesano, ingresando su monto a la Linección Lementa de resultante de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II. cuarto párando del Acuerdo General de Administración VICQO26, se execçula la presentación de la fazarse que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7.500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega-recepción de los bienes objeto del contrato.]

Octava, Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor/(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fisica de la Federación y la Ley de lingesos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórrora para el pago de créditos fisicales. Los cargos se calcularán sontidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/e a] ["Proveedor/(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena, Propiedad intelectual [E/Le] [*Proveedor/[a]*] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infinija derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole.

Asmismo, esta prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distrito al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento. Ia "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta

[E/ILa] [Proveedor/(a)], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industria

Décima. Inexistencia de relación laboral: Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [e/l/a] [Proveedor/(a)] por lo que de ninguna manera existrá relación laboral entre este y la "Suprema Conte". Será responsabilidad [del/de |a] [Proveedor/(a)] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR. INFONAVIT. IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responderá de las reclama

ios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor/(a)"] que sera [el/a] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su

La "Suptema Corte" estará facultada para requerir [al/a /a] ["Provedovi/(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"] ya sea de manera individual o colectiva, ejeculen o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte". [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá rembolisar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las gemandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaie, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslin ema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Parter's accurated an que el Importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones es que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ("Pro-

Decima Frimera. Succontratacion. Le Suprema Corte manifesta que no aceptana la succontratacion para el companiente del ospeto de esta contratación. Para los efectos de sia contratación, se entende por succontratación de acto interval personal contratación del c

ciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública

connenciales, en terminos de los articulos 102, 112 y 113, de la Ley Genéral de Transparencia y Accesso a la información de rubidos (E/La) [Proveedo//ei] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instituciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Decimia Quinta. Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescinda de manera unidateral el presente contrato sin que mede declaración judical, en caso de que [el/la] ["Proveedo/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, como mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recipión [al/a la] ["Proveedo/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el

lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes

rugar, corganore un piazo de onco dias habies para que manineste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Conte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/a/a [a] "Proveedor/(a)"] en su demicilo señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] [Proveedor/(a)"] suspende la entrega de los bienes señalados en la disusula Primera del presente contrato. 2) S. [el/la] [Proveedor/(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] [Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] [Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] [Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] [Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 En general, de centrato de la contrato diversos a la rescisión del presente de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3 En general, de contrato diversos a la rescisión del presente de las contratos. 3 En general de la contrato diversos a la rescisión del presente de las contratos de la presente de las contratos de la rescisión del presente de las contratos de la presente de las contratos de las contratos de la presente de las contratos de las contratos de la presente de las contratos de las contratos de las contratos de las contratos

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implici y, port anto, el presente contrato podrá combinar producendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivarion dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto on el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Declima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Dianio Oficial del 15 de septembre de 2024, mediante el cual se reforman, addicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Politica de los Estados Liridos de Mecianos en materia de reforma del Poder Judicial y su legislación secundaria el coura bestarás con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/Prestador de Servicios"], con una articipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción

por parte de la "Suprema Corte" Décima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149 fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024 Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podran ser objeto de modificación de los previsto en los artículos 13, "facciones XIA", XXXVIII, y 14%, "facción", de la Caudidad de la Vigésima. Vigésima Vigós Quellos Ceutos [Life] Proveedor(a)"] queda (poligidad/obbligada) ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la caldad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubrere incurrido, en los términos de la legislación aplicable. Vigésima Primera. Administradora del contrato.

La "Suprema Corte" designa a la persona títular de la Dirección General de Servicios Médicos como Administradora) quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Proveedor(a)"] así como girar las instrucciones que considere oportunas y verticar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las específicaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

Asimismo, la persona títular de la Dirección General de Servicios Médicos podrá designar una nueva persona administradora de contrato, lo que se informará por escrito [al" a la] "Proveedor(a)"]

Asimismo. la persona titular de la Direccion General de Servicios Médicos podrá designar una nueva persona administratoria de contrato. lo que se informará por escrito (al / a la) ["Provedo/(a)]".

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las disusivas contenidas en les resente contrato, así como en caso de confrovensia, las "Patres" se sometien expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justica de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Organica de la Gederación publicada en el Dario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil ventrunos aplicable hasta en trator las Ministras y Ministros electos tomen profesta de su necrargo ante el Senado de la Repetaración el se Senado de la Repetaración. Políticada en la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación el podra Judicial de la Federación publicada en el Dario Oficial de la Federación el ventrunos ando en forma expresa a cualquier toto fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener Las "Patres" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por cue en el admicilio que respectivomente han señalado en las decialacioncones 14 y 15. de sets instrumento contractual vigésima Tercera. Normalividad aplicable El acuerdo de voluntadas previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento.

Organico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VIII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Codigo Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Organico el material de vi Aministrativo de la Organica de Carte de Ossidad de la Nación de La Nación de Carte de Ossidad de la Nación de La Nación

> RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESEN N 29-E TUFFICACIÓ POR EL "PROVEEDOR" 21 de Julio de 2025 Marcos Flores Loreto

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones del Comité Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. de al https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones correspondiente Resoluciones del Comité de Transparencia al expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones del Comité Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. de https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité Transparencia correspondiente expediente Públicas: Resoluciones del de al CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. Públicas: Resoluciones del de Transparencia https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones del Públicas: Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado-electronico-notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones correspondiente Públicas: Resoluciones Comité de Transparencia al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. Públicas: Resoluciones del de al https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones correspondiente CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones del Comité de Transparencia al expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos

Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité de Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. Públicas: Resoluciones del al https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. Públicas: del https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022_II-Resolucion.pdf

- 22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité correspondiente Resoluciones del de Transparencia al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf

- 27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral. 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Transparencia Resoluciones del Comité de correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf